

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

C.M./O.M.-09/2021-1

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO C.M./O.M.-09/2021-1 AL CONTRATO O.M.-09/2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. MAURO PARADA MUÑOZ, MTRA. OLGA VERÓNICA GARCÍA REYES Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL, DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMPUTACIÓN BYTE INTEGRAL, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. ARTURO EDUARDO MACÍAS CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETÁNDOSE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **19 de Mayo de 2021**, las partes celebraron el Contrato de Adquisición No. **O.M.-09/2021**, en el cual se establece la adjudicación de la **partida Única** de la Licitación **Pública Presencial** identificada con el No. **O.M.-09/2021**; contrato que es relativo a la adquisición de luminarias solares para el alumbrado público en calles de la zona rural, solicitado por la Dirección de Desarrollo Rural, conforme a las características y especificaciones técnicas descritas en el anexo 9 (Técnico) de las bases de la licitación pública anteriormente mencionada, el cual presentó "**EL PROVEEDOR**" debidamente firmado en su propuesta técnica, por la siguientes costos unitarios y monto total, mismos que incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

NO.	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES QUE OFERTA (INCLUIR MARCA)	COSTO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	SUBTOTAL (IVA INCLUIDO)
1	PIEZA	30	LUMINARIA SOLAR TODO EN UNO, LED DE 40W DE POTENCIA, FLUJO LUMINOSO MÍNIMO 4200 A 5000 LM, TEMPERATURA DE COLOR MÍNIMA 5000-6000K, MATERIAL DE LUMINARIA ALUMINIO, BATERIA DE LITIO, TIEMPO DE RECARGA MÁXIMA 6 HORAS, SENSOR DE MOVIMIENTO, PANEL SOLAR MONOCRISTALINO DE 80W ALTA EFICIENCIA, LED BRIGHTLUX USA, INCLUYE FLETE A LAS DIFERENTES LOCALIDADES DE LA ZONA RURAL. MARCA ORBELUX LIGHTING, MODELO YCE-BX-06 40	\$ 8,300.00	\$249,000.00
2	PIEZA	30	POSTE CÓNICO OCTAGONAL METÁLICO DE 7 METROS DE ALTURA CON PLACA DE ANCLAJE Y PUNTA POSTE. PESO APROXIMADO 50 KG, ALTURA 7M, ACABADO PRIMER PINTURA, GALVANIZADO, MARCA GENÉRICA BYTE, MODELO POSTE-OCT-7M	\$5,100.00	\$153,000.00
3	PIEZA	30	BASE DE CONCRETO PREFABRICADA TRAPEZOIDAL DE 0.80 METROS DE ALTURA CON CORONA DE 0.60 X 0.60	\$2,100.00	\$63,000.00

			METROS. MARCA GENÉRICA BYTE, MODELO BASE- CONCR-T806060		
				TOTAL	\$465,000.00 M.N.

- II. Que con fecha **14 de Junio de 2021** se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria número **14/2021** a través de la cual, entre otros asuntos, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua por unanimidad de votos y de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con los requisitos legales y en base a la documentación que presentó el área requirente, específicamente el oficio número **284/DDR** signado por la Dirección de Desarrollo Rural, se autorizó la ampliación en la cantidad de los bienes del **contrato de adquisición de número O.M.-09/2021**, en su **partida Única**, relativa a la adquisición de luminarias solares para el alumbrado público en calles de la zona rural; tal como quedó registrado en el **Acuerdo número CA 66/2021**, bajo las especificaciones que se señalan en la cláusula primera del presente convenio, cantidad de bienes que no rebasa el 30% (treinta por ciento) de ampliación por concepto.
- III. Que el presente convenio modificatorio tiene sustento legal en lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de que el incremento del monto del contrato, cantidad de los bienes, arrendamiento o servicios, no rebasa del 30% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente, se determinó la necesidad de ampliar el contrato en comento, por lo que la misma se realiza al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

- I.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.
- II.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato Número **O.M.-09/2021**, de fecha **19 de Mayo de 2021**, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo del presente convenio.
- III.- Que el presente convenio se encuentra debidamente justificado con recursos de origen Municipal, específicamente en la cuenta número **01-51351010001-999999-04-15012-227-000-02K0601-35101-1-0-FAFM-25**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, **"LAS PARTES"**, acuerdan una ampliación en la cantidad de los **bienes** del contrato de adquisición número **O.M.-09/2021** en su **partida Única**, misma que es relativa a la adquisición de luminarias solares para el alumbrado público en calles

de la zona rural; ampliación que no rebasa el **30% (treinta por ciento) por concepto**, bajo los mismos términos establecidos en dicho instrumento:

NO.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES QUE OFERTA (INCLUIR MARCA)	CANTIDAD DE BIENES DEL CONTRATO	CANTIDAD DE BIENES A AMPLIAR	MONTO (IVA INCLUIDO)	PORCENTAJE
1	PIEZA	LUMINARIA SOLAR TODO EN UNO, LED DE 40W DE POTENCIA, FLUJO LUMINOSO MÍNIMO 4200 A 5000 LM, TEMPERATURA DE COLOR MÍNIMA 5000-6000K, MATERIAL DE LUMINARIA ALUMINIO, BATERIA DE LITIO, TIEMPO DE RECARGA MÁXIMA 6 HORAS, SENSOR DE MOVIMIENTO, PANEL SOLAR MONOCRISTALINO DE 80W ALTA EFICIENCIA, LED BRIGHTLUX USA, INCLUYE FLETE A LAS DIFERENTES LOCALIDADES DE LA ZONA RURAL. MARCA ORBELUX LIGHTING, MODELO YCE-BX-06 40	30	9	\$ 74,700.00	30%
2	PIEZA	POSTE CÓNICO OCTAGONAL METÁLICO DE 7 METROS DE ALTURA CON PLACA DE ANCLAJE Y PUNTA POSTE. PESO APROXIMADO 50 KG, ALTURA 7M, ACABADO PRIMER PINTURA, GALVANIZADO, MARCA GENÉRICA BYTE, MODELO POSTE-OCT-7M	30	9	\$45,900.00	30%
3	PIEZA	BASE DE CONCRETO PREFABRICADA TRAPEZOIDAL DE 0.80 METROS DE ALTURA CON CORONA DE 0.60 X 0.60 METROS. MARCA GENÉRICA BYTE, MODELO BASE-CONCR-T806060	30	9	\$18,900.00	30%

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la presente ampliación **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** un incremento de **\$139,500.00 M.N. (Ciento Treinta y Nueve Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para quedar de la siguiente manera:

CONTRATO	PARTIDA	MONTO DEL CONTRATO	MONTO DE LA AMPLIACIÓN	SUMATORIA TOTAL
O.M.-09/2021	ÚNICA	\$465,000.00 M.N.	\$139,500.00 M.N.	\$604,500.00 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

- Los **BIENES** deberán de ser entregados a partir de la firma del contrato y hasta el **31 de Julio del 2021** de la siguiente manera. Que para la adquisición de los bienes se ratifican todos los demás términos y condiciones establecidos en el contrato número **O.M.-09/2021**, relativo a la adquisición de luminarias solares para el alumbrado público en calles de la zona rural.
- EL MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del contrato al **Ing. Mauro Parada Muñoz, Director de Desarrollo Rural**, el cual delega la supervisión del contrato al **Ing. Eduardo Cabada Estrada**, en su carácter de **Subdirector de Infraestructura**, la cual será la encargada de supervisar la recepción de los **BIENES** (vigilar, supervisar y revisar la entrega de los bienes) de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**, el Administrador avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la adquisición de los **BIENES** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

CUARTA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 86 de su Reglamento, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable** en moneda nacional, a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total ampliado, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$12,025.86 M.N. (Doce Mil Veinticinco Pesos 86/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Desarrollo Rural.

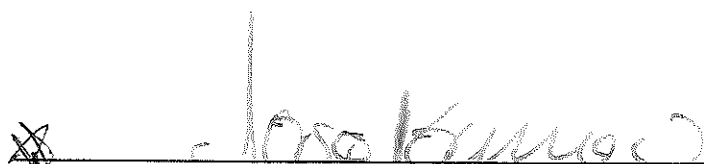
GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES. Previo a que los **BIENES** sean entregados, el **PROVEEDOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable** en moneda nacional, a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total ampliado, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$12,025.86 M.N. (Doce Mil Veinticinco Pesos 86/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la última fecha de terminación de los **BIENES** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Desarrollo Rural.

QUINTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

SEXTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

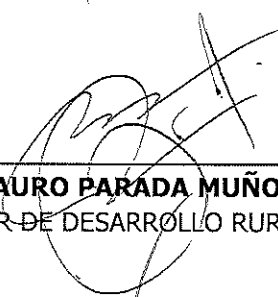
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

"EL MUNICIPIO":

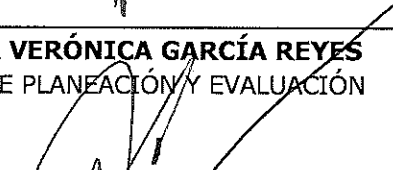

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR



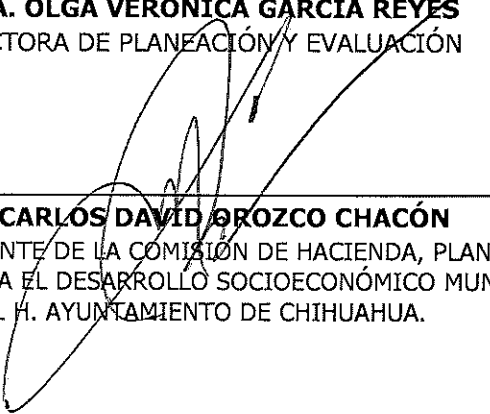
C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



ING. MAURO PARADA MUÑOZ
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL



MTRA. OLGA VERÓNICA GARCÍA REYES
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA.

EL PROVEEDOR:



COMPUTACIÓN BYTE INTEGRAL S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO
ING. ARTURO EDUARDO MACÍAS CAMPOS

